



**VISTOS:**

La Solicitud S/N-2024 exp. MAD N° 000775-2024-052776 de fecha 24 de julio de 2024; el Informe N° D117-2024-GR.CAJ-DRA-DP/NRR, de fecha 31 de julio de 2024; y

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional Capítulo XIV, sobre descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, respecto de la Solicitud S/N-2024 exp. MAD N° 000775-2024-052776, de fecha 24 de julio de 2024, en donde el servidor **WILMER ORLANDO VILLEGAS VENTURA**, con DNI 42446599, adscrito a la Dirección Regional de Administración, en donde solicita Licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, por un periodo de 1 mes a partir del 07 de agosto hasta al 31 de agosto de 2024, con la finalidad de atender asuntos de índole personal; así mismo cuenta con la autorización de su jefe inmediato superior.

Que, de acuerdo con el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, referente a los derechos de los servidores bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante régimen CAS), se establece lo siguiente:

*"Artículo 6.- Contenido*

*El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: (...)*

*g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales".*

Que, los servidores bajo el régimen CAS tienen derecho, además de





las licencias por maternidad y paternidad, a las licencias que se otorguen a los otros servidores o trabajadores sujetos al régimen laboral general de la entidad (sea del régimen del Decreto Legislativo N° 276 o del régimen del Decreto Legislativo N° 728), en concordancia con el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 276 en su Artículo 24.- Son derechos de los servidores públicos de carrera; establece lo siguiente, e) Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento.

Que, respecto a las entidades sujetas al régimen del Decreto Legislativo N° 276, la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares se rige de acuerdo al artículo 115° del Reglamento de la Carrera Administrativa, sin que a los servidores bajo el régimen CAS les sea exigible la antigüedad mínima en el servicio de un (1) año. Asimismo, el uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional.

Que, conforme al D.S. N° 005-90-PCM que prescribe en su Artículo 115.- "Licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un período no mayor de un año, de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio"; teniendo esto en consideración, el servidor en mención solicitó licencia sin goce de remuneraciones; siendo procedente lo solicitado, *estando superditado al régimen laboral y la condición contractual del servidor; ( lo subrayado es nuestro)*, asimismo indicar que el servidor solicitó **licencia sin goce de remuneraciones desde el 07 de agosto al 31 de agosto del presente año, no excediendo el plazo máximo de 90 días que señala la ley.**

Estando a lo actuado e informado por la Dirección de Personal, contando con su visto respectivo y en atención a lo previsto en Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, modificada por Ley N° 27902; Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento a probado por Decreto Supremo 005- 090-PCM, TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.- OTORGAR** Licencia Sin Goce de Remuneraciones por motivos particulares al servidor **WILMER ORLANDO VILLEGAS VENTURA**, con DNI 42446599, adscrito a la Dirección Regional de Administración, en donde solicita Licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, por un periodo de un mes a partir del 07 de agosto hasta el 31 de agosto de 2024 (25 días), por las razones expuestas en la presente.





**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
GERENCIA GENERAL REGIONAL  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

Artículo 2.- **DISPONER**, que Secretaria General notifique la presente, a los órganos competentes del Gobierno Regional Cajamarca, así como en el domicilio real de al servidor Sr. **WILMER ORLANDO VILLEGAS VENTURA**, sito en el Jr. Puno N° 135 de la ciudad de Cajamarca, debiéndose remitir los actuados a la Dirección de Personal para los fines de Ley.

Artículo 3.- **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca, en el plazo de 03 días.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

**CESAR RODOLFO SANCHEZ SANCHEZ**  
Director Regional  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN



Jr. Sta Teresa de Jourmet 351



076-600040



[www.regioncajamarca.gob.pe](http://www.regioncajamarca.gob.pe)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: <https://gorecaj.pe/mad3validar> e ingresando el código: 09Z2NW